

LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1948

EXPROPIACION. Declárase de necesidad y utilidad la de los bienes, muebles, etc., de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Santa Cruz de la Sierra.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Se declara de necesidad y utilidad la expropiación de todos los bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, enseres, útiles y herramientas pertenecientes a la Empresa de Luz y Fuerza eléctrica de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2° Se autoriza al Comité de Obras Públicas de Santa Cruz para correr los trámites necesarios para el verificativo de la compra de los bienes de referencia, en la forma que determina la ley.

Artículo 3° Para el pago correspondiente se tomarán los fondos necesarios de los recursos acumulados por las leyes de 18 de septiembre de 1941, 1° de diciembre de 1943 y 16 de mayo de 1945, que se hallan depositados en las oficinas del Banco Central de Santa Cruz, a la orden del indicado Comité, de lo que corresponde a la Capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. A. Salinas López. C. López Arce, S. S. B. Mercado, S. S. D. Imaña Monterrey, D. S. P. Montaña, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.